

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

**Asoc Nacional De Empleados Contraloría General de la República.**

**Y**

**FARMACÉUTICA ARIFEL LTDA.**

En Concepción, a 17 de marzo del año 2023 entre las partes individualizadas en la cláusula I, denominadas "Redfarma" y "Beneficiaria o Empresa", se ha acordado el siguiente contrato que consta de las cláusulas que se exponen a continuación:

### **I. IDENTIFICACION DE LAS PARTES.**

#### **a) Identificación de Redfarma.**

Nombre : Farmacéutica Arifel Limitada  
RUT : 76.733.990-9  
Representante Legal : Luciano Inzunza Marín  
Profesión : Abogado  
Rut : 15.590.184-5  
Domicilio : Avda. Colón N°9765 B-10 Hualpén, Concepción.

#### **b) Identificación de la Beneficiaria.**

Nombre : Asoc Nacional De Empleados Contraloría General de la República  
RUT : 70.021.500-8  
Representante Legal : Andrea del Pilar Palacios Riquelme  
RUT : 6.374.077-2  
Domicilio : Entrepiso Teatinos 78, comuna de Santiago, región Metropolitana.

**PRIMERO: "REDFARMA"** a través de su representante acuerda por intermedio del presente instrumento, la celebración de este convenio destinado a que los funcionarios(as) [trabajadores] de "**Asoc Nacional De Empleados Contraloría General de la Republica**" que, debidamente acreditados(as) puedan acceder a los porcentajes de descuento por las compras de los siguientes productos en las diferentes farmacias de **REDFARMA** ubicados a lo largo del país.

<b>Nombre del producto</b>	<b>Porcentaje de descuento</b>
<b>Éticos y naturales</b>	10%
<b>Genéricos</b>	15%
<b>Perfumería y Cosméticos</b>	5%

**SEGUNDO:** Se excluyen de los descuentos los anticonceptivos, medicamentos controlados con receta médica retenida y cheque.

**TERCERO:** Los descuentos mencionados en el artículo primero, no son acumulables a otras promociones y descuentos.

**CUARTO:** Los funcionarios para poder acceder a las compras con descuentos, sólo deberán presentar su **cédula de identidad, o indicar su RUT al vendedor** en las farmacias ubicadas tanto en las regiones de Valparaíso, Metropolitana, Maule, Biobío, Ñuble, Araucanía, Los Lagos y Libertador Gral. Bernardo O'Higgins.

**QUINTO:** A su vez, la **Beneficiaria** se compromete a promover y difundir el presente convenio con sus funcionarios mediante los medios de comunicación o difusión internos que utilice habitualmente la Empresa.

Se deja expresa constancia que la **Beneficiaria**, por el presente convenio, no asume obligación económica alguna frente a **REDFARMA**.

La **Beneficiaria** no asumirá obligación alguna ante **REDFARMA** respecto de la utilización por los funcionarios de la primera de los descuentos ofrecidos por la segunda. Tampoco la Beneficiaria asume obligación o responsabilidad alguna ante sus funcionarios con ocasión del presente convenio.

**SEXTO:** El presente convenio tendrá una duración de **1 (un) año** a contar de la fecha de este contrato. Siendo renovado al cumplirse la fecha de vencimiento con previa autorización por escrito de las partes, acreditado con un anexo de contrato. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, sin expresión de causa en una carta certificada o entregada por mano con 30 días de anticipación a la fecha en la cual desea dar término a la vigencia de este convenio, dejándose constancia que dicha determinación no afectará los derechos adquiridos por terceros en virtud del presente convenio de ser pertinente.

**SÉPTIMO:** Para los efectos derivados del presente convenio, las partes se someten expresamente a la legislación chilena y a la jurisdicción de sus tribunales de justicia de Santiago.

Las partes comparecientes se comprometen a que, con ocasión del presente convenio, se ajustarán fielmente a la legislación y normativa que sea aplicable, incluyendo a título ilustrativo y no limitativo cuando corresponda, la legislación sobre protección de datos personales, así como la aplicación -en sus actividades- de medidas / modelos de prevención de delitos bajo la Ley N° 20.393,

Ninguna de las partes del presente convenio podrá utilizar el nombre, marcas comerciales o imagen comercial de alguno(s) de los otros comparecientes, para fines de promoción, publicidad u otros, sin previa autorización otorgada por escrito por el titular de tales derechos.

**OCTAVO:** El presente convenio se extiende en **tres ejemplares** de idéntico tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de "**REDFARMA**" y uno en poder de la **Beneficiaria**.

**NOVENO:**

UNO) La personería de don Luciano Inzunza Marín, para representar a la sociedad **"FARMACÉUTICA ARIFEL LTDA"** consta sesión de directorio reducida a escritura pública de fecha 23 de abril del 2021, otorgada en la Notaría de la Ciudad de Concepción de don Carlos Miranda Jiménez.

DOS) La personería de doña Andrea del Pilar Palacios Riquelme para representar a **"Asoc Nacional De Empleados Contraloría General de la Republica"**, consta en escritura pública de fecha 14 de diciembre de 1939, otorgada ante notario público de Santiago, don Julio Lavín Urrutia.

Los documentos a que se hacen referencia en esta cláusula no se insertan al presente documento por ser conocidos por los comparecientes y a expresa petición de ellos.

*And P. Palacios*  
6.374.011 - 2  
23 - 3 - 2023 .

